

El crédito fiscal y su importancia en las políticas públicas

Artículo
arbitrado

The tax credit and its importance in public policies

VÍCTOR HUGO NAVARRETE SERVÍN ¹

LUZ MARÍA GALÁN BRISEÑO ², MIGUEL CASTRO SÁNCHEZ ³, MARÍA ALICIA CERVANTES AVALOS⁴

¹Centro Universitario de la Ciénega, Universidad de Guadalajara, México, vhns@outlook.com

²briseo_galan@yahoo.com.mx, ³sanchez_castro@yahoo.com.mx, ⁴ali.cavalos@hotmail.com

RESUMEN

Como describe el mandato constitucional de los mexicanos, los ciudadanos tienen la obligación de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; lo que deriva en la generación de un crédito fiscal. Bajo este precepto se ha realizado un análisis a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, y demás bibliografía complementaria. La investigación persigue la reflexión sobre la importancia del cumplimiento de las obligaciones y la recaudación fiscal que, en materia de contribuciones, tenemos los mexicanos en general, la trascendencia de estos ingresos, así como, el destino de los mismos de conformidad con lo establecido en la Constitución descrita y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Palabras clave: Palabras clave: contribuciones, crédito fiscal, políticas públicas

Código JEL: E62 - Política fiscal; gasto, inversión y finanzas públicas; impuestos

Citar como (APA):

Navarrete Servín, H; Galán Briseño, L.M.; Castro Sánchez, M. & Cervantes Avalos, M.A (2020): El crédito fiscal y su importancia en las políticas públicas. *Revista Cubana De Finanzas Y Precios*, 4 (1), 99-108. Consultado de http://www.mfp.gob.cu/revista/index.php/RCFP/article/view/10_V4N12020_HNSyOTROS

ABSTRACT

As described in the constitutional mandate of Mexicans, citizens have the obligation to contribute towards public expenses, as well as the Federation, the States, the City of Mexico and the Municipality in which they reside, in the proportional and equitable manner that they provide. laws; which results in the generation of a tax credit. Under this precept, an analysis has been made of the Political Constitution of the United Mexican States, the Fiscal Code of the Federation and its Regulations, and other complementary bibliography. The research seeks to reflect on the importance of complying with the obligations and tax collection that, in terms of contributions, Mexicans in general have, the importance of these revenues, as well as their destination in accordance with the provisions of the Constitution described and in accordance with the National Development Plan 2019-2024.

Keywords: *contributions, tax credit, public policies*

INTRODUCCIÓN

El 12 de Julio de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) “El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019 – 2024” (Diario Oficial de la Federación, 2019) que consta de 4 apartados y en el que destacaremos el apartado 2 Política Social que se refiere a los programas sociales, y el apartado 3 Economía con los objetivos de crecimiento económico y finanzas sanas entre otros aspectos.

Independientemente de lo anterior tenemos la legislación en materia fiscal para que los mexicanos contribuyamos en la medida de nuestra capacidad de ingresos al gasto público

Descripción del Método

La metodología del presente trabajo se enfoca en el método comparativo al estudiar las diversas reformas fiscales de la normatividad hacendaria en materia de obligación, fiscalización y recaudación que se abordan en los ordenamientos legales en México, así mismo, se apoyó en una metodología sistemática en razón del análisis de la situación fiscal actual de los contribuyentes en relación al cumplimiento de sus obligaciones fiscales a partir de las reformas vigentes, el método histórico fue relevante en este estudio al describir datos cronológicos en materia de reformas fiscales, finalmente el método deductivo contribuyó en el análisis del mandato constitucional de los mexicanos de contribuir al gasto público, la formalización del crédito fiscal, así como su repercusión en el destino de los recursos referente a atender las demandas de impacto social.

Se empleo la técnica de investigación documental como proceso de abstracción científica que permitió el análisis de los preceptos fiscales entre los que se destacan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Código Fiscal de la Federación (CFF) y su Reglamento, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019 – 2024 y demás bibliografía complementaria, lo cual contribuyó a la reflexión sobre la repercusión de las obligaciones fiscales y su recaudación fiscal en la trascendencia de los ingresos y el destino de los recursos de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Marco teórico

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) a la letra dice: "Artículo 31. *Son obligaciones de los mexicanos: IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.*"

Donde resaltamos que los mexicanos personas físicas o morales tenemos la obligación de contribuir al gasto público, tanto de la Federación, como de los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en este caso las leyes fiscales.

El Código Fiscal de la Federación (CFF) sirve de sustento para la realización de un análisis, que no es exhaustivo de los Artículos que se refieren al crédito fiscal. Por su parte el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019 – 2024 en cuanto a su presentación contiene entre otros aspectos relevantes los siguientes:

La Constitución ordena al Estado mexicano velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero; planificar, conducir, coordinar y orientar la economía; regular y fomentar las actividades económicas.

Sonia Venegas Álvarez, en su libro Derecho fiscal, desarrolla en forma muy detallada cada uno de los elementos sustanciales de las contribuciones, desde el hecho generador hasta las muy diversas formas de extinción de la contribución y de los créditos fiscales. Por otra parte el Dr. Rigoberto Reyes Altamirano, en su libro Código Fiscal de la Federación, Aplicación práctica de los principios básicos fiscales y de las obligaciones y derechos de los contribuyentes, nos da mayor claridad en cuanto a la obligación de contribuir al gasto público, la clasificación de las contribuciones, y en cuanto a los impuestos hace una separación de los mismos en directos e indirectos, lo que nos da una mayor certeza en el sentido de los impuestos que pagamos todos y cada uno de los ciudadanos mexicanos.

DESAROLLO

En cuanto a nuestro tema de investigación tenemos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Capítulo II. De los mexicanos. Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. (<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>, 2018).

A lo que el Código Fiscal de la Federación (CFF) en el Capítulo I. Título Primero. Disposiciones Generales. Artículo 2do. Establece la siguiente clasificación de las contribuciones: impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Aclarando al final del Artículo que los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución, y la indemnización del séptimo párrafo del Artículo 21 -cheques devueltos- son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de las éstas. (http://omawww.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/2018/leyes_2018.aspx, 2018).

Concepto de contribución

La contribución es considerada como aquella obligación legal de Derecho público creada a través de una ley para el sostenimiento de gastos públicos federales, estatales y municipales, sustentada por la proporcionalidad y equidad. (Venegas Alvarez, 2010)

El Código Fiscal de la Federación (CFF) sirve de sustento para la realización de un análisis, que no es exhaustivo de los Artículos que se refieren al Crédito fiscal, así como de los que también se refieren a los conceptos que apoyan la temática que abordamos.

Artículo 5º.- Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa. Las otras disposiciones fiscales se interpretarán aplicando cualquier método de interpretación jurídica.

Conviene resaltar, que a falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.

En este sentido, el Artículo 6º.- define que las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o, de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Por otro lado, corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, salvo disposición expresa en contrario, si las autoridades fiscales deben hacer la determinación, los contribuyentes les proporcionarán la información necesaria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su causación.

En cuanto a lo que se entiende por proporcional y equitativamente tenemos que la obligación es función de su propia capacidad contributiva, de donde nace el deber de todo ciudadano de aportar al erario local o federal una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades y rendimientos, de ahí que la exigencia de las autoridades exactoras en el ejercicio de sus atribuciones fiscales observen que los sujetos pasivos de un impuesto reciban igual tratamiento ante la ley que les es aplicable y que el gravamen que se entere sea acorde con su real capacidad económica.

La proporcionalidad y equidad de las contribuciones se identifica con la capacidad contributiva, se trata del principio por el que la imposición se adecua a la aptitud económica y personal del sujeto, en virtud de gravar hechos económicos, indicativos de una riqueza cierta y actual, que no resulta anulada por la imposición, de modo que produce un reparto socialmente justo en el pago de los gastos públicos. (Venegas Álvarez, 2010, pág. 64)

El crédito fiscal

El Artículo 4to. Del mismo Código Fiscal de la Federación (CFF), define: Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios o empleados o de los particulares.

Para Altamirano (2015), "es la obligación tributaria determinada y cuantificada en cantidad líquida y representa la forma en que se materializa la misma". Por lo que el crédito fiscal exigible es aquel que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación (CFF) ha vencido el plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos para su notificación, aunque también se estará a lo dispuesto en el Artículo 41 fracción II en cuanto a la omisión en la presentación de declaraciones, avisos y demás documentos fuera de los plazos señalados en las disposiciones fiscales.

Es importante señalar que tenemos dos elementos a considerar en la relación fiscal:

El acreedor o sujeto activo que en este caso es la autoridad hacendaria o simplemente el fisco, y

El deudor o sujeto pasivo que es el contribuyente

Formas de extinguir el crédito fiscal

Para Álvarez (2010), la forma de extinción de la obligación por antonomasia es el pago, aunque no es la única, al ser esta una obligación de dar y tomando en cuenta que su fin es la satisfacción del interés público, *lo que se pretende a través de toda la regulación fiscal es primordialmente la obtención de recursos para cubrir gastos públicos.*

Otras formas serían: la compensación, la acreditación, la condonación, la cancelación, la caducidad y la prescripción. Las cantidades que se paguen siguiendo un orden de prelación se aplicaran a los créditos más antiguos siempre que se trate de un mismo tipo de contribución y antes de aplicarse al crédito principal, se aplicaran a los accesorios en el siguiente orden:

- Gastos de ejecución
- Recargos
- Multas
- Indemnización por devolución de cheques sin fondos (20%)

El pago se podrá realizar con cheque, efectivo, tarjeta de crédito y débito ahorro, transferencia electrónica (pago referenciado) y en especie. Siendo que el objetivo principal es la liquidación por parte de los contribuyentes y siendo el pago la principal forma de extinguir el crédito fiscal, no analizaremos en esta investigación las demás formas de extinguirlo.

Para poder entender un poco más el contenido y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019 – 2024, analizamos el siguiente concepto:

Las Políticas Públicas son las acciones de gobierno, es la acción emitida por éste, que busca cómo dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, como señala Chandler y Plano, se pueden entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales (<https://www.google.com>, 2019).

Y en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019 – 2024, los apartados que estamos comentando se refieren programas y objetivos sociales:

2. Política Social
Construir un país con bienestar
Desarrollo sostenible
Programas:

- i. El Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
- ii. Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad
- iii. Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez
- iv. Jóvenes Construyendo el Futuro
- v. Jóvenes escribiendo el futuro
- vi. Sembrando vida
- vii. Programa Nacional de Reconstrucción
- viii. Desarrollo Urbano y Vivienda
- ix. Tandas para el bienestar
 - Derecho a la educación
 - Salud para toda la población
 - Instituto Nacional de Salud para el Bienestar
 - Cultura para la paz, para el bienestar y para todos
3. Economía
 - Detonar el crecimiento
 - Mantener finanzas sanas
 - No más incrementos impositivos
 - Respeto a los contratos existentes y aliento a la inversión privada
 - Rescate del sector energético
 - Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo
 - Creación del Banco del Bienestar
 - Construcción de caminos rurales
 - Cobertura de Internet para todo el país
 - Proyectos regionales
 - Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" en Santa Lucía
 - Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo
 - Ciencia y tecnología
 - El deporte es salud, cohesión social y orgullo nacional

Que son programas sociales, compromisos económicos, con objetivos y proyectos a realizar con los recursos financieros que se obtendrían de una buena gestión impositiva.

De acuerdo con los términos del segundo párrafo del Artículo 4º del Código Fiscal de la Federación (CFF), la recaudación proveniente de todos los ingresos de la Federación, aun cuando se destinen a un fin específico, se hará por Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) o por las oficinas que dicha Secretaría autorice.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades que remitan créditos fiscales al Servicio de Administración Tributaria (SAT) para su cobro, deberán cumplir con los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca dicho órgano (http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_160519.pdf, 2019).

Por lo que es de gran importancia el llevar a cabo una cuidadosa fiscalización de los contribuyentes. En cuanto a la estrategia de combatir la evasión fiscal se han venido instrumentando diversas acciones como la aprobación por el Pleno del Senado de la República en lo general con 82 votos y 34 en contra, reformas que castigan la creación de empresas fantasma y la facturación falsa. (Gabriel, 2019)

RESULTADOS

La titular del Sistema de Administración Tributaria (SAT), Margarita Ríos Farjat, explicó que el pasado 20 de junio de 2019 se llevó a cabo un operativo nacional de revisión, suspensión y visita de 150 empresas que llevan a cabo este tipo de prácticas ilegales, además, se colabora directamente con la Unidad de Inteligencia Financiera para cruzar información y profundizar en las investigaciones.

La funcionaria explicó que el Sistema de Administración Tributaria (SAT) desarrolló un nuevo modelo con atención a redes de riesgo e información detalladas, con el que se está enfrentando esta situación y que ya está ofreciendo los primeros resultados.

En este sentido, La Jefa del Sistema de Administración Tributaria (SAT) agregó que parte de la estrategia que está desarrollando la dependencia consiste en entregar información a la Fiscalía General de la República y a la Procuraduría Fiscal de la Federación para la integración de los expedientes penales que correspondan. Aseguró que la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y la Administración General de Grandes Contribuyentes, ambas del Sistema de Administración Tributaria (SAT), ya están llevando a cabo auditorías profundas y la preparación de dictámenes contables para soportar debidamente las querellas por defraudación fiscal correspondientes.

Finalmente, Ríos-Farjat informó que durante junio se han presentado 23 denuncias penales ante la Fiscalía General de la República en contra de empresas que han deducido operaciones simuladas, entre las cuales hay algunas que el SAT identifica como desvío de recursos públicos.

La Jefa del Sistema de Administración Tributaria (SAT) también explicó que, de 2014 a la fecha, fueron identificadas 8 mil 204 empresas que facturan operaciones simuladas y que han generado 8 millones 827 mil 390 facturas falsas por un monto aproximado de 1.6 billones de pesos, lo cual, supone una evasión fiscal de 354 mil 512 millones de pesos que representa 1.4% del Producto Interno Bruto. (Servicio de Administración Tributaria, 2019).

CONCLUSIONES

Siendo conscientes de nuestra obligación como mexicanos de contribuir al gasto público, y siendo otro de los compromisos del gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador el no incrementar los impuestos, consideramos adecuado el que se pretenda realizar una buena fiscalización, y con el hecho de no condonar contribuciones a algunos contribuyentes como era práctica común en gobiernos anteriores, se tendrían las herramientas que proporcionarían los recursos necesarios para intentar llevar a cabo el que parece muy ambicioso en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019 – 2024; teniendo como objetivo general, transformar la vida pública del país para lograr un desarrollo incluyente.

Pretendemos proporcionar información sobre el Crédito fiscal y su importancia en las Finanzas Públicas, habida cuenta que en ocasiones no existe información suficiente y aún más se genera confusión con el empleo de la terminología fiscal, así tenemos que existen diferentes interpretaciones del tema. Y que

como anteriormente quedo señalado no es otra cosa que la deuda que por concepto de contribuciones y sus accesorios, tenemos los contribuyentes con el Estado.

RECOMENDACIONES

Los investigadores interesados en el tema de nuestro trabajo podrían concentrarse en el análisis del Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos (CPEUM), en cuanto a la obligación que tenemos los mexicanos de contribuir al gasto público, el Código Fiscal de la Federación (CFF), en lo concerniente al nacimiento de la obligación fiscal, el crédito fiscal y los diferentes destinos que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes fiscales y su impacto en las Políticas públicas de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Altamirano, D. R. (2015). Código Fiscal de la Federación.

Álvarez, S. V. (2010). Derecho fiscal (pág. 123) México: Oxford

Aplicación práctica de los principios básicos fiscales y de las obligaciones y derechos de los contribuyentes (págs. 290-301) México: Taxx

Gabriel, X. (10 de 09 de 2019). <https://www.elsoldemexico.com.mx>. Obtenido de <https://www.elsoldemexico.com.mx/finanzas/senado-aprueba-ley-contra-factureros-empresas-fantasma-evasion-fiscal-impuestos-sat-terrorismo-fiscal-facturas-4164030>

http://omawww.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/2018/leyes_2018.aspx. (01 de 10 de 2018)

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>. (01 de 10 de 2018)

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_160519.pdf. (04 de 10 de 2019).
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_160519.pdf.

<https://www.google.com>. (04 de 10 de 2019). <https://www.google.com/search?q=politicas+publicas&ie=utf-8&oe=utf-8&client=firefox-b>.

Servicio de Administración Tributaria. (25 de 06 de 2019). https://www.gob.mx/sat/prensa/sat-combate-la-evasion-fiscal-por-operaciones-simuladas_com035. Obtenido de https://www.gob.mx/sat/prensa/sat-combate-la-evasion-fiscal-por-operaciones-simuladas_com035

Venegas Alvarez, S. (2010). *Derecho fiscal*. México: Oxford University Press México, S.A. de C.V.

DATOS DE LOS AUTORES

Dr. Víctor Hugo Navarrete Servín,

Docente del Centro Universitario de la Ciénega, Universidad de Guadalajara, con grado de Maestría en Administración otorgado por la Universidad de Guadalajara y Doctor en Ciencias de la Educación por la Universidad SANTANDER campus Jalisco. Presidente de Academia, Actualización de Programas Educativos. Máster en Administración e Impuestos. Tiene reconocimiento de Perfil Prodep Deseable (Programa del Mejoramiento del Profesorado de la Educación Superior), otorgado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), profesor reconocido por la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ANFECA). Forma parte del Cuerpo Académico UDG-CA-680 "Administración Financiera Sustentable", reconocido por Prodep (Programa del Mejoramiento del Profesorado de la Educación Superior), otorgado por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Dra. Luz María Galán Briseño,

Egresada del Instituto Tecnológico de Jiquilpan (ITJ) de la Licenciatura en Contaduría Pública, de la Universidad de Guadalajara de la Maestría en Administración y de la Universidad SANTANDER campus Jalisco, del Doctorado en Ciencias de la Educación. Es Profesora-investigadora del Centro Universitario de la Ciénega de la Universidad de Guadalajara desde Junio de 1994 a la fecha, tiene reconocimiento de Perfil Prodep Deseable (Programa del Mejoramiento del Profesorado de la Educación Superior), otorgado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), profesor reconocido por la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ANFECA). Forma parte del Cuerpo Académico UDG-CA-680 "Administración Financiera Sustentable", reconocido por Prodep (Programa del Mejoramiento del Profesorado de la Educación Superior), otorgado por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Dr. Miguel Castro Sánchez,

Egresado del Instituto Tecnológico de Jiquilpan (ITJ) de la Licenciatura en Contaduría Pública, de la Universidad de Guadalajara de la Maestría en Administración y de la Universidad SANTANDER campus Jalisco, del Doctorado en Ciencias de la Educación. Es Profesor-investigador del Centro Universitario de la Ciénega de la Universidad de Guadalajara desde Junio de 1996 a la fecha, tiene reconocimiento de Perfil Prodep Deseable (Programa del Mejoramiento del Profesorado de la Educación Superior), otorgado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), profesor reconocido por la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ANFECA). Forma parte del Cuerpo Académico UDG-CA-680 "Administración Financiera Sustentable", reconocido por Prodep (Programa del Mejoramiento del Profesorado de la Educación Superior), otorgado por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Dra. María Alicia Cervantes Avalos,

Docente del Centro Universitario de la Ciénega, Universidad de Guadalajara, con grado de Maestría en Administración otorgado por la Universidad de Guadalajara y Doctor en Ciencias de la Educación por la Universidad SANTANDER campus Jalisco. Presidente de Academia, Actualización de Programas Educativos. Tiene reconocimiento de Perfil Prodep Deseable (Programa del Mejoramiento del Profesorado de la

Educación Superior), otorgado por la Secretaria de Educación Pública (SEP), profesor reconocido por la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ANFECA). Forma parte del Cuerpo Académico UDG-CA-687 "Mundo Empresarial y Gestión en la Educación", reconocido por Prodep (Programa del Mejoramiento del Profesorado de la Educación Superior), otorgado por la Secretaria de Educación Pública (SEP).

Fecha de recepción: 12 de enero de 2020

Fecha de aceptación: 10 de febrero de 2020

Fecha de publicación: 30 de marzo de 2020